

**ORDENANZA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN
DE APARCAMIENTO (ORA)**

Fecha de aprobación definitiva: 12 de junio de 1998.
Publicada en el BOP nº 196 de 27 de agosto de 1998.

Modificación del anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicada en el BOP nº 79 de 9/4/1999.

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicada en el BOP nº88 de 19 de abril de 2004

Modificación anexos II de usos y sectores de la zona ORA y III Señalización vertical en zona ORA:
Publicada en el BOP nº231 de 5 de diciembre de 2011.

Modificación del anexo II de usos y sectores de la Zona ORA:
Publicada en el BOP nº169 de 5 de septiembre de 2013

Modificación del anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicada en el BOP nº97 del 23 de mayo de 2014

Modificación del anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicada en el BOP Nº27 de 10 de febrero de 2015

Modificación del anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicada en el BOP Nº91 de 18 de mayo de 2015

Modificación del artículo 12
Publicado en el BOP Nº108 de 9 de junio de 2017

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 248 de 31 de diciembre de 2019

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 124 de 6 de agosto de 2020

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 198 de 20 de noviembre de 2020

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 71 de 19 de abril de 2021

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 204 de 27 de octubre de 2022

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 240 de 21 de diciembre de 2022

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP Nº 53 de 17 de marzo de 2023

Modificación del Anexo II de usos y sectores de la zona ORA:
Publicado en el BOP N° 58 de 24 de marzo de 2023

ÍNDICE

Título Preliminar

- Art. 1. Objeto
- Art. 2. Ámbito de aplicación
- Art. 3. Conceptos previos
- Art. 4. Competencias

Título I Funcionamiento de la ORA

- Art. 5. Horario de funcionamiento del Servicio
- Art. 6. Señalización vertical y horizontal
- Art. 7. Expedición de tickets
- Art. 8. Obtención de la tarjeta de residente
- Art. 9. Tarifas
- Art. 10. Estacionamientos no permitidos en Zona ORA
- Art. 11. Vehículos exentos de pago en Zona ORA

Título II Infracciones y Procedimiento Sancionador

- Art. 12. Infracciones
- Art. 13. Medidas cautelares
- Art. 14. Procedimiento sancionador

Disposición Transitoria

Disposición Final

Anexo I

Perímetro de la Zona ORA

Anexo II

Usos y Sectores que se aprueban conjuntamente con esta Ordenanza

Anexo III

Señalización vertical en Zonas ORA

Título Preliminar

Art. 1.-Objeto

De conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, de las disposiciones contenidas en el R.D.L. 339/90 que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, y de la Ley 5/97, de 24 de marzo, de Reforma del Texto Articulado de la Ley 339/90 citada, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto establecer las normas del Servicio Público Municipal que regula los usos de las

vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, y fijar medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los vehículos.

Art. 2.-Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (ORA) se extenderá a aquellas vías o tramos de las mismas comprendidos dentro del perímetro que se relaciona en el Anexo I, denominado Zona ORA, durante su horario de funcionamiento.

Art. 3.-Conceptos previos

1.-La Zona ORA comprende aquella superficie del término municipal cuyo régimen de estacionamiento queda sometido a las normas de esta Ordenanza. La Zona ORA, por su diferente Uso, puede ser General o de Residentes.

a) Los espacios de Uso General son aquellos en los que cualquier usuario puede estacionar su vehículo, mediante la satisfacción de un precio, durante un tiempo máximo de 2 horas.

b) Los espacios de Uso de Residentes, por el contrario, sólo pueden ser utilizados por vecinos que habiten en Zona ORA que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza, con el fin de disponer de estacionamientos próximos a su domicilio sin límite de tiempo.

c) Los Sectores son divisiones de la Zona ORA que tienen por objeto optimizar y distribuir racionalmente el suelo reservado a Uso de Residentes y evitar que los usuarios de uno ocupen plazas en otro que no les corresponda.

2.-Dentro de la Zona ORA y durante su funcionamiento, no hay libre aparcamiento, sino que todos los espacios están sujetos a uno u otro Uso o el estacionamiento está reservado o prohibido expresamente, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general de prohibiciones de la Ordenanza de Circulación.

Art. 4.-Competencias

1.-Corresponde al Pleno la fijación del perímetro de la Zona ORA cuyos espacios de estacionamiento van a estar sometidos al régimen de esta Ordenanza, así como la modificación y reforma de toda su parte dispositiva.

2.-Corresponde al Alcalde, o al Concejal Delegado en materia de Circulación, la fijación y distribución de los espacios de Uso General y los de Residentes, y la distribución en Sectores. Esta Ordenanza establece una distribución inicial de Usos y Sectores en su Anexo II.

3.-Las modificaciones competencia de la Alcaldía o de la Concejalía Delegada no tendrán efecto hasta su completa e íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la correspondiente actualización de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los Usos y Sectores en vigor y hacer efectivo su cumplimiento.

Título I Funcionamiento de la ORA

Art. 5.-Horario de funcionamiento del Servicio

1.-El Servicio ORA funcionará en días laborables con el siguiente horario:

- a) De lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.
- b) Los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

2.-El intervalo de dos horas entre el período de mañana y el de tarde no se tendrá en cuenta para computar el tiempo abonado. Este mismo criterio se utilizará en el cómputo del doble del tiempo abonado para la retirada del vehículo.

3.-Fuera del horario de funcionamiento, todos los espacios de estacionamiento se consideran de uso libre, sin diferencia entre los señalizados como de Uso General y los de Residentes.

Art. 6.-Señalización vertical y horizontal

1.-Señalización vertical de la Zona ORA:

- a) Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona ORA.
- b) Los espacios de Uso de Residentes también estarán indicados con señalización vertical, con expresión del Sector al que pertenecen.
- c) Los espacios de Uso General que tuvieren fijado un tiempo máximo de estacionamiento inferior al establecido con carácter general también estarán señalizados verticalmente, mostrando de forma destacada dicho límite máximo.

2.-El formato de las señales verticales mencionadas en el apartado anterior será el establecido en el Anexo III de esta Ordenanza.

3.-En cuanto a la señalización horizontal, los espacios de Uso General estarán delimitados mediante líneas discontinuas de color azul y los de Uso de Residentes mediante líneas discontinuas de color verde.

4.-Si, como consecuencia de obras en la calzada, desgaste de la pintura, deterioros en la señalización vertical o por cualquier otra circunstancia, no se pudiera distinguir o hubiera dudas acerca del Uso de que se trata, éste se considerará siempre de Uso General.

Art. 7.-Expedición de tickets

1.-Para la adquisición de tickets de estacionamiento en espacios de Uso General, deberá tenerse en cuenta:

- a) Los tickets se obtendrán por medio de máquinas expendedoras instaladas en la vía pública convenientemente señalizadas. El importe se podrá hacer efectivo mediante monedas u otros sistemas electrónicos de pago de que estén provistos.
- b) La avería o funcionamiento deficiente de una máquina no eximirá de la obligación de adquirir el ticket correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que

estuviere en funcionamiento. Para que el ticket sea válido, deberá indicar el día, mes y año en curso, la cantidad pagada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento. El ticket también reflejará si pertenece a una zona de estacionamiento con tiempo máximo reducido, en cuyo caso éste será el único válido.

c) El ticket es el justificante de pago y distintivo del tiempo de estacionamiento permitido. Deberá ser colocado en la parte interna del parabrisas de forma que quede totalmente visible desde el exterior para su adecuada comprobación.

2.-Una vez expirado el tiempo abonado en el ticket, el usuario deberá desplazar el vehículo al menos dos tramos de vía, no pudiendo volver al tramo inicial durante un mínimo de 30 minutos. A tal efecto, se entiende por tramo de vía la longitud correspondiente a una manzana de edificación.

3.-Los tickets no tendrán validez alguna en los espacios expresamente señalizados para Uso de Residentes.

Art. 8.-Obtención de la tarjeta de residente

1.-La adquisición de la tarjeta de estacionamiento en espacios de Uso de Residentes estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Solamente la podrán adquirir aquellas personas físicas, excluyendo en todo caso las jurídicas, que cumplan los requisitos siguientes:

1º.- Tener su domicilio en Zona ORA.

2º.- Ser titular del vehículo para el que se solicita la tarjeta.

3º.- Estar al corriente de pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en este Ayuntamiento.

4º.- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva sanciones de circulación con el Ayuntamiento en el momento de efectuar la solicitud.

b) El plazo de solicitud de la tarjeta será del 15 de diciembre al 31 de enero, ambos inclusive. Fuera de dicho plazo, con carácter excepcional, solamente podrán solicitarse tarjetas para nuevos vehículos, por cambio de domicilio u otras causas debidamente justificadas; debiendo entregar, en su caso, la tarjeta que el solicitante ya tuviere en su poder.

c) La solicitud de tarjeta de residente se hará en el plazo fijado mediante presentación de instancia, en la que se expresará la matrícula del vehículo y se acompañará con los documentos siguientes:

1º.- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.

2º.- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

3º.- Fotocopia del justificante de pago de la póliza del seguro obligatorio en vigor.

d) Los Servicios Municipales verificarán que el solicitante está empadronado en Zona ORA, que es titular del vehículo, que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y que no es deudor por sanciones de circulación en vía ejecutiva.

e) La entrega de la tarjeta, distintivo de estacionamiento en Uso de Residentes, está supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados y al pago del precio público correspondiente.

2.-El período de vigencia de la tarjeta terminará el 31 de diciembre de cada año.

3.-La tarjeta deberá indicar la matrícula del vehículo para el que se concede y el Sector en el que tiene validez el estacionamiento.

4.-La tarjeta del año en curso deberá ir pegada en la parte interior del parabrisas en lugar visible para su comprobación.

5.-La tarjeta de residente no tendrá validez en los espacios de Uso General, en cuyo caso el usuario se ajustará a las normas descritas en el artículo anterior. Tampoco tendrá validez en otros Sectores diferentes al que figure en la propia tarjeta.

Art. 9.-Tarifas

Las tarifas de los tickets y tarjetas de estacionamiento serán las fijadas en la correspondiente Ordenanza de Precios Públicos.

Art. 10.-Estacionamientos no permitidos en Zona ORA

No podrán estacionar en la Zona ORA:

1.-Los vehículos de PMA superior a 3.500 kg, salvo autorización expresa.

2.-Las flotillas de ciclos, ciclomotores o motocicletas. A este efecto se considera flotilla la adscripción de más de tres de estos vehículos a una misma actividad económica. Los titulares de estas actividades podrán solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Reserva de Espacio de carácter permanente.

3.-Los vehículos incurso en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la Ordenanza de Circulación, lo cual será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal en la forma allí prevista.

4.-Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que tuvieren lugar en los lugares expresamente habilitados a tal fin o lo hicieren con la oportuna autorización municipal.

Art. 11.-Vehículos exentos de pago en Zona ORA

No necesitan distintivo de estacionamiento en Zona ORA:

1.-Los ciclos, ciclomotores y motocicletas.

2.-Los vehículos que dispongan de título habilitante especial otorgado por el Ayuntamiento.

3.-Aquellos vehículos que tuvieren Licencia Municipal para actividades específicas de ocupación de vía pública.

4.-Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

5.-Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los

respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

6.-Las ambulancias y vehículos de los servicios de urgencia, cuando se hallen cumpliendo tales servicios.

Título II Infracciones y Procedimiento Sancionador

Art. 12.-Infracciones

1.-Se consideran infracciones a esta Ordenanza:

- a) Estacionar en espacio de Zona ORA sin título habilitante específico que lo autorice, o cuando este no se pueda comprobar.
- b) Estacionar en Zona ORA cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
- c) Rebasar el tiempo abonado en el ticket.
- d) Estacionar fuera de los límites marcados horizontalmente.
- e) No desplazar el vehículo una vez expirado el tiempo abonado, al menos dos tramos de vía o durante un mínimo de 30 minutos antes de regresar al mismo tramo.

No tendrá la consideración de infracción para los efectos previstos en los apartados a) y c), y no provocará el inicio del procedimiento sancionador, quedando sin efecto el aviso de denuncia, el estacionamiento en espacio de Zona ORA sin título habilitante específico que lo autorice o cuando este no sea válido, o pasando el tiempo señalado en el título habilitante, siempre que el usuario abone la tarifa por estacionamiento sin título o la tarifa por exceso reguladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.-También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamiento concedidos por el Ayuntamiento o expedidos mecánicamente.

3.-Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de leves conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación, siempre que no se opongan a la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial vigente, sin perjuicio de que concurran con cualquier otra infracción.

Art. 13.-Medidas cautelares

Sin perjuicio de la denuncia correspondiente, el Ayuntamiento podrá adoptar, en los supuestos de infracción previstos en el apartado 1 del artículo anterior, las medidas cautelares siguientes:

- 1.-La inmovilización del vehículo en tanto no se identifique a su conductor.

2.-La retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Circulación, salvo el supuesto previsto en el inciso c) en tanto no transcurra el doble del tiempo abonado.

Art. 14.-Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones de esta Ordenanza será el mismo que el de la Ordenanza de Circulación.

Disposición Transitoria

Se concede un plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, para que los usuarios procedan a la actualización de las tarjetas de residente entregando la antigua, según la nueva sectorización incluida en el Anexo II.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Perímetro de la Zona ORA

Las vías afectadas por el Servicio Público ORA quedan delimitadas por el perímetro que se enumera a continuación, incluyendo los dos márgenes de las vías perimetrales, salvo los casos en que sólo completan el cierre del mismo y que se indican expresamente. Son las siguientes:

Avda. Buenos Aires, Avda. Pedro Barrié de la Maza, Curros Enríquez, Torre, Pz. España, Pz. Millán Astray, Cuesta de San Agustín, Pz. Marqués de San Martín, Pz. María Pita, María Barbeito (sólo para cerrar el perímetro), Paseo de la Dársena, Avda. Alférez Provisional, Pz. Orense, Avda. Linares Rivas, Avda. Primo de Rivera, Lope de Vega, Avda. Ejército, Río Monelos, Alcalde Marchesi, Ramón y Cajal, Alcalde Pérez Ardá, Ronda de Outeiro (sólo para cerrar el perímetro), Caballeros, Vera, Plaza José Toubes, Fernando Rey, Ronda de Nelle, Avda. Arteijo, Uruguay, Glorieta de América, Palomar, Paseo de los Puentes y Avda. Calvo Sotelo (sólo para cerrar el perímetro).

ANEXO II

Usos y Sectores de la Zona ORA

La Zona Ora queda dividida en 6 Sectores con el fin de distribuir los espacios de estacionamiento de Uso de Residentes:

Sector 1

Abarca la superficie situada dentro del perímetro delimitado por las vías siguientes:
Rúa Nueva, San Andrés, Sol, Barrié de la Maza, Curros Enríquez, Torre, Pz. España, Pz. Millán Astray, Cuesta de San Agustín, Pz. Marqués de San Martín, Pz. María Pita, María Barbeito,

Paseo de la Dársena, Avda. Alférez Provisional, Alcalde Casás, Avda. Marina y Marchesi Dalmau.

1.1 Zona de Uso General

Alcalde Casás, Corralón, Curros Enríquez, Hospital, Juan Canalejo (Sol - Corralón), María Victoria Fernández España, Avda. Marina, Avda. Montoto, San Andrés (General Mola -Rúa Nueva), San Roque y Zalaeta.

1.1.1 Zona de Uso General de Corta Duración ,

Marqués de Pontejos, Pío XII y Torre.

1.1.2 Zona de Uso General de Corta Duración II-Parking Express.

Marqués de Pontejos y San Andrés (General Mola-Rúa Nueva)

1.2 Zona de Uso de Residentes

Campo de Artillería, Disciplina, Independencia, Juan XXIII, Justicia, Plaza María Auxiliadora, Calle Orzán (Plaza Pintor Alvarez Sotomayor - Sol), Panaderas, San Nicolás, Sol, Trabajo, Travesía de la Torre y Tren.

1.3 Zona de Uso Mixto (General y Residente)

Cuesta de San Agustín, Don Bosco, Marqués de Pontejos, Marqués de San Martín

Sector 3 unificado (antes Sectores 2 y 3)

Abarca la superficie situada dentro del perímetro delimitado por las vías siguientes:

Plaza Pontevedra, Modesta Goicurúa, Barrié de la Maza, Sol, San Andrés, Rúa Nueva, Marchesi y Dalmau, Avda. Marina, Alcalde Casás, Avda. del Puerto, Plaza Orense, Avda. Linares Rivas, Alfonso Molina y Juan Flórez (números impares, y pares del 2 al 84.)

3.1 Zona de Uso General

Avda del Puerto (zona surtidor de gasolina), Comandante Fontanes, plaza de Pontevedra, Durán Loriga, Entrejardines, Fiscal José Gómez Naveira, Socorro, San Andrés (Alameda – Santa Catalina y Rúa Nueva – Pórtico de San Andrés), Emilia Pardo Bazán, Federico Tapia, Francisco Mariño, Juan Flórez, Rosalía de Castro y Teresa Herrera.

3.1.1 Zona de Uso General de Corta Duración I

Plaza de Lugo

3.1.2 Zona de Uso General de Corta Duración II - Parking Express

San Andrés (Santa Catalina-Mantelería), Federico Tapia (números 2-8 y 24-38) y Rosalía de Castro (números 12-14).

3.2. Zona de Uso de Residentes.

Huertas, Travesía de Huertas, Pasadizo del Orzán, Santa Catalina, Juana de Vega, Arzobispo Lago, José Cornide, Fernando González, Fonseca, Fontán, Marcial del Adalid, Modesta Goicouría, Notariado, Padre Feijóo, plaza Galicia, plaza Orense, Picavia, Pintor Joaquín Vaamonde y Ramón de la Sagra.

3.3.Zona de Uso Mixto. (General y Residente)

Cordelería, Betanzos, Ferrol y Menéndez Pelayo.

Sector 4.

Abarca la superficie situada dentro del perímetro delimitado por las vías siguientes:

Juan Flórez, Avda. Arteijo, Uruguay, Glorieta de América, Palomar, Paseo de los Puentes, Avda. Calvo Sotelo, Plaza de Portugal, Avda. Buenos Aires, Avda. Pedro Barrié de la Maza, Modesta Goicouría y Pz. Pontevedra.

4.1. Zona de Uso General.

Alfredo Vicenti, Avda. Arteijo, Avda. Buenos Aires, Bolivia, Cabo Santiago Gómez, Ciudad de Lugo, Fernando Macías, Glorieta de América, Avda. Finisterre, José Luis Pérez Cepeda, Magistrado Manuel Artime, Médico Rodríguez, Palomar, Plaza Portugal, Avda. Rubine y Uruguay.

4.2 Zona de Uso de Residentes.

Costa Rica, Donantes de Sangre, Historiador Vedía, Lagar, Plaza Maestro Mateo, Paseo de los Puentes y Santiago de la Iglesia.

4.3 Zona de Uso Mixto.

Avda Calvo Sotelo, Comandante Barja, Pondal y Rey Abdullah

Sector 5.

Abarca la superficie situada dentro del perímetro delimitado por las vías siguientes:
Juan Flórez (números pares del 86 hasta al 148), Fernando Rey, Ronda de Nelle y Avda. Arteijo.

5.1. Zona de Uso General.

Dr. Fleming, Inés de Castro, Ronda de Nelle y Pla y Cancela.

5.2. Zona de Uso de Residentes.

Alfonso VII, Falperra, Industrial, Pz. Libro, Pasadizo de Pernas, Río Eume, Río Miño, Río Sar, Río Tambre, Soto González, y Villa de Lage.

5.3. Zona de Uso Mixto.

Antón Vilar Ponte, Cuesta de la Unión, Enrique Dequidt Hevia, Juan Castro Mosquera, Médico Duran, Nicaragua, Sinfioriano López y Wenceslao Fernández Flórez.

Sector 6.

Abarca la superficie situada dentro del perímetro delimitado por las vías siguientes:
Avda. Primo de Rivera, Lope de Vega, Avda. Ejército, Río Monelos, Alcalde Marchesi, Ramón y Cajal, Alcalde Pérez Ardá, Ronda de Outeiro, Caballeros, Alfonso Molina 5-7, Alexandre Bóveda, Fernando Rey y Avda. Alfonso Molina.

6.1. Zona de Uso General.

Alcalde Marchesi, Alcalde Pérez Ardá, Alexandre Bóveda, Cigarreras, Concepción Arenal, Avda. Ejército, Estación de Autobuses, Fernando Rey, Manuel Piñeiro Pose, Marqués de Amboage, Nicomedes Pastor Díaz, Novoa Santos, Ramón y Cajal y Viaducto.

6.2. Zona de Uso de Residentes.

Alcalde Puga y Parga, Brasil, Cabana, Castiñeiras de Abajo, Méjico, Primavera, Río Monelos y Santa Lucía.

6.3. Zona de Uso Mixto.

Avda. Alfonso Molina 5-7, Benito Blanco Rajoy, Caballeros, Castro Chané, Avda. Chile, Fernández Latorre, Avda. De Oza, Cuesta de la Palloza, Palloza Perpetuo Socorro y Avda Primo

ANEXO III

Señalización vertical en Zonas ORA

La señalización vertical indicativa de la aplicación del régimen de ésta Ordenanza la forman las señales siguientes:

- 1) Señal de entrada en Zona ORA:



- 2) Señal de usos de residentes en Zona ORA



- 3) Señal de Zona ORA con tiempo máximo de estacionamiento de 1 hora:



MÁXIMO 1 HORA

4) Señal de Zona ORA con tiempo máximo de estacionamiento de 20 minutos:



5) Señal de salida de Zona ORA.

